

DATOS DEL CONTRATANTE

SUBSEA 7 MEXICO S DE RL DE CV 5 SUR MANZANA 14 LOTE 3 PTO IND PESQ LAGUNA AZUL CARMEN C.P. 24129	NO. DE POLIZA 26300 30184256	FAMILIA 30181099	AGRUPACION 30181099	CIS 34872923
	R.F.C. SSM110126SR5	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL (P. AND .I)	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2021	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV

05/MAR/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30184256	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30181099	CIS 34872923	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

TIPO: SEGURO MARÍTIMO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN

ASEGURADO: **SUBSEA 7 LTD**

**PARTES
ASEGURADAS:** **SEVEN NAVICA**

De acuerdo con la regla 13, las siguientes entidades están registradas como participantes conjuntos:

- (a) Subsea 7 SA (Compañía Holding)
- (b) Subsea 7 Navica AS (Propietario registrado)
- (c) Subsea 7 Mexico S. de R.L. de C.V. (Compañía de Contratación)
- (d) Subsea 7 International Contracting Limited (Administrador de la embarcación)

**NOMBRE Y
DIRECCION DEL
PROPIETARIO:**

SUBSEA 7 OFFSHORE RESOURCES (UK) LIMITED

Prospect Road, Westhill,
Aberdeenshire, AB32 6FE
United Kingdom

COASEGURADO:

De acuerdo con la regla 13, las siguientes entidades están registradas como co-asegurados:

- (a) Anglo Eastern Crew Management (Agente de Contratación)
- (b) Anglo-Eastern Crew Management (Asia) Limited (Agente de Contratación)
- (c) and the Crewing Agents: Anglo-Eastern Crew Management (Singapur) Pte Ltd., Anglo-Eastern Crew Management Philippines Inc. companies subsidiarias y Asociadas Anglo-Eastern Management Group Ltd. (Agente de Contratación)
- (d) Canega Internacional S.A. De C.V. (Fletador No afiliado)
- (e) Fieldwood Energy E&P Mexico, S. de R.L. de C.V. (Cliente final)
- (f) Secretaria de Energía
- (g) Comisión Nacional de Hidrocarburos
- (h) Comisión Reguladora de Energía
- (i) Fondo Mexicano del Petróleo
- (j) Secretaria de Medio Ambiente

NO. DE PÓLIZA 26300 30184256	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30181099	CIS 34872923	NO. DE PAG: 2
<p>(k) Secretaria de Hacienda y crédito publico (l) Secretaria de Economía</p> <p>Quando el miembro haya firmado un contrato de fletamento u otro contrato para la prestación de servicios por parte de la embarcación, la otra parte del contrato y sus compañías afiliadas y asociadas, contratistas, subcontratistas y clientes de cualquier nivel ("contratistas") serán nombrados y serán cubiertos como co-asegurados de acuerdo con las disposiciones de la regla 13.</p> <p>Quando el contratista no esté afiliado o asociado con el miembro o un co-asegurado, y no haya contratado con el miembro o un co-asegurado en términos de knock-for-knock, no habrá cobertura a menos que la cobertura se haya otorgado bajo los términos la Cláusula de Extensión Contractual 2021 y solo hasta el límite aplicable a la misma.</p> <p>Los derechos de subrogación contra el(los) co-asegurado(s) anterior(s) están exentos de acuerdo con la regla 6.21.</p> <p><u>COMPAÑÍAS AFILIADAS Y ASOCIADAS</u> De acuerdo con la regla 13.17, la cobertura incluye compañías afiliadas, asociadas y subsidiarias.</p> <p><u>GRUPO PRINCIPAL</u> Esta embarcación se ingresa bajo un acuerdo en grupo y, a para los propósitos de las reglas 13.14 a 13.16, Subsea 7 SA se designa como principal de grupo.</p> <p>PERIODO: A partir del 20 de Febrero 2021 GMT a mediodía hasta el 20 de Febrero de 2022 a mediodía GMT a menos que la entrada cese o termine de acuerdo con las Reglas o se emita un nuevo Certificado de Entrada.</p> <p>Certificados de entrada 329190 y 333831 se termina el 20 de Febrero de 2022 a mediodía.</p> <p>La embarcación Seven Navica se considera como ingresada a "The Standard Club UK Ltd" apegándose a los términos y condiciones detallados a continuación y en conformidad con las reglas y artículos vigentes.</p> <p>Se señala a la Regla 1.5.2 las disposiciones excluidas del de Seguro Act 2015.</p> <p>MONEDA: Dólares USD</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30184256	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30181099	CIS 34872923	NO. DE PAG: 3
<p>EMBARCACIONES: Nombre: Seven Navica IMO No: 9177856 Puerto de Registro: Douglas, Isle of Man Tonelaje Bruto: 6,083</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>Riesgos de P&I de acuerdo con las Reglas.</p> <p>4/4 Responsabilidad de colisión de acuerdo con la regla 3.6.1</p> <p>RC Contaminación (derrame de petróleo) de acuerdo con la regla 3.8</p> <p>Pérdida o daño de cualquier objeto fijo o flotante de conformidad con la Regla 3.9.</p> <p>Responsabilidad-Tripulantes de acuerdo con el contrato de trabajo o la ley aplicable.</p> <p>RIESGOS ESPECIALES CUBIERTOS:</p> <p>De acuerdo con la regla 1.3, la cobertura incluye:</p> <p>CONVENCIÓN DE TRABAJO MARÍTIMO Responsabilidades de acuerdo con los términos de la de extensión del Convenio de Trabajo Marítimo del club 2021.</p> <p>P&I PARA RIESGOS DE GUERRA P&I para Riesgos de Guerra de acuerdo con los términos P&I para Riesgos de Guerra del club 2021.</p> <p>No obstante, la cláusula 6, pero sujeto siempre a la cláusula 1.2, de P&I para Riesgos de Guerra del club 2021, la cobertura también incluye responsabilidad por riesgos bioquímicos de acuerdo con los términos de la Cláusula de Inclusión de Riesgos Bioquímicos del club 2021.</p> <p>Una parte de esta cobertura para ciertas embarcaciones se proporciona de acuerdo con los requisitos del Programa de Seguro contra Riesgo de Terrorismo reautorización Act 2007. El aviso de la disponibilidad y los detalles de esta cobertura se incluyeron como parte del costo de la cobertura inicial provista por el club. La parte de los costos de cobertura del club atribuible a la cobertura disponible para embarcaciones relevantes son US \$ 0.0025 por tonelada ingresada.</p> <p>EXTENSIÓN CONTRACTUAL Responsabilidades de acuerdo a los términos de la Cláusula de Extensión</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30184256	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30181099	CIS 34872923	NO. DE PAG: 4
<p>Contractual 2021 del Club.</p> <p>EXTENSIÓN OFFSHORE Las siguientes responsabilidades de acuerdo con los términos de la Cláusula fuera de Costa 2021 del club, sujeto siempre a los párrafos 5 y 6:</p> <p>Operaciones especialistas Vehículos submarinos Buzos Propiedad a bordo</p> <p>CLÁUSULAS DE EXTENSIÓN DE SALVADORES 2021 Responsabilidades de acuerdo a los términos de la cláusula de extensión de Salvadores 2021 del Club párrafos 1,2 y 4-7.</p> <p>RIESGOS DE GUERRA PARA COBERTURAS ADICIONALES Responsabilidades de acuerdo con los términos de la Cláusula de Riesgos de Guerra Para Coberturas Adicionales 2021 del club</p> <p>LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad USD100,000,000 Límite Único y Combinado de acuerdo con las reglas del Club a menos que, se especifique lo contrario en el certificado Dichos límites se aplicarán en el agregado con respecto al miembro y a cualquier otra persona con derecho a reclamar, según las reglas, cualquier evento incluidos los honorarios y gastos de inspección y gastos legales y de inspección.</p> <p>En relación con la recuperación por parte de un fletador, ya sea en relación con la entrada de un fletador o cuando un fletador es una parte asegurada, si cualquier límite establecido en este certificado excede los límites establecidos por el fletador en la regla 6.9, este último límite siempre se aplicará.</p> <p>Cláusula de P&I en para Riesgos de Guerra 2021: USD500,000,000</p> <p>Cláusula de Inclusión de Riesgos Bioquímicos 2021: USD30,000,000</p> <p>RC Contaminación (derrame de petróleo) de acuerdo con la regla 3.8 USD1,000,000,000</p> <p>Cláusula de Extensión Offshore 2021 y Cláusula de Extensión Contractual 2021: Límite Único y Combinado USD100,000,000 sujeto a lo siguiente. Buzos sublimitado a USD1,000,000</p> <p>Cláusulas de Extensión de Salvadores 2021, párrafo 2: USD100,000,000, cualquier operación de salvamento.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30184256	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30181099	CIS 34872923	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

Cláusula de riesgos de guerra para coberturas adicionales para 2021: el límite de los riesgos especiales relevantes establecidos en este certificado de entrada o USD100,000,000, el que sea menor.

DEDUCIBLES:

USD28,500, cualquier evento, con respecto a todas las demás reclamaciones.

Pero USD105,000, cualquier evento, con respecto a reclamos bajo la jurisdicción de los Estados Unidos que surjan bajo las reglas 3.1, 3.8 y 3.16.3.

USD 52,500, cualquier evento, con respecto a reclamos que surjan del párrafo 2 de Cláusula de Extensión de Salvadores 2021.

USD28,500 cualquier evento con respecto a reclamos que surjan de la Cláusula de Extensión Offshore 2021 y la Cláusula de Extensión Contractual 2021.

La presente cobertura se otorga en el entendido que queda aceptado, entendido y convenido que cualquier honorario, cargo, costo, cobro de ajuste y/o gastos que caigan dentro del deducible, estos correrán por cuenta del asegurado.

ENDOSO

**DE
NO SUBROGACIÓN:**

La compañía aseguradora no tendrá derecho a subrogarse en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, incluyendo sin limitación, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaria de Energía, la Secretaria e Hacienda y Crédito Publico, la Secretaria de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del petróleo, por lo que bajo ninguna circunstancia la Compañía Aseguradora presentara reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector de Hidrocarburos.